D E C R E T O 2459/99

Sancionado el 26/02/1999

ARTICULO 1°.- CONTRATASE EN FORMA DIRECTA a la Caja de Ahorro y Seguro para la cobertura del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, Decreto N° 1567/74 por una prima de VEINTISIETE CENTAVOS ($ 0,27) por cada MIL PESOS ($ 1.000.-) de capital asegurado, siendo éste un importe fijo y uniforme de CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 4.800.-) por empleado en relación de dependencia con esta Municipalidad y por mes.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Secretaría de Economía a los fines de la imputación preventiva de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100°, inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.